

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en él y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 2 de Noviembre de 1855.)

SE SUSCRIBE EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y librería de B. AGUSTIN GONZALEZ, en Logroño, calle de San Juan, número 5.

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en Comillas sin novedad en su importante salud.

Del igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Administración provincial.

COMISION PROVINCIAL.

Sesión de 3 de Junio de 1881.

(Continuación.)

MANSILLA.

1880.

Núm. 2. Teodoro Parria Vicente. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario y fué exceptuado con reclamación. Examinado el expediente justificativo y apreciándose probado que subsisten las mismas causas que motivaron la excepción en el último reemplazo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento. Se levantó la sesión.—El Sr. Joaquín Fariás.

Sesión de 6 de Junio de 1881.

En la ciudad de Logroño, á seis de Junio de mil ochocientos ochenta y uno, y siendo la hora de las ocho de la mañana, se reunieron bajo la presidencia de Don Juan Manuel de Miguel, los señores

Diputados:

Merino, Martínez, Gobantes.

En la Caja:

Iniguez Breton.

Comandante

Villalba.

Médicos:

En Caja:

D. Antonio Barea.

D. Ecequiel Lorza.

Comision:

D. Agustín Bedoya.

D. Pelegrín Gonzalez del Castillo.

Talladores.

Caja:

D. Francisco Vizcaino.

D. Félix Martín.

Comision:

D. Antonio Barbes.

D. Raimundo García.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada. Siguió la operación de la revisión de expedientes en la forma siguiente:

ABALOS.

Reemplazo de 1880.

Núm. 2. Leandro Tejada Ruiz. Alegó haberle sobrevenido la excepción de ser hijo de padre pobre sexagenario á quien mantiene. Exceptuado con reclamación. Examinado el expediente justificativo. Resultando que el padre cumple la edad de sesenta años el 31 de Diciembre último. Resultando que el padre posee bienes cuyos productos han sido tasados en trescientas cincuenta y cinco pesetas cuarenta céntimos pero se justifica cumplidamente que tiene créditos en contra y rebajando los intereses y contribucion queda un total líquido de ciento veintidos pesetas catorce céntimos. Resultando tiene otro hijo casado y pobre. Considerando que debe reputarse también pobre al padre atendiendo al producto líquido que le queda despues de satisfechas contribuciones y cargas que tiene contra si. Considerando se hallan bien justificadas las demás circunstancias de la excepción. Vistos el artículo 92 caso 1.º, el 93 regla 1.º, 8.º y 9.º y el 94 de la ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado del servicio activo á Leandro Tejada Ruiz solicitando su pase á situacion de reserva. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este acuerdo únicamente procede recurso de nulidad para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en el caso de infraccion legal.

Núm. 6. Justo Martínez Mendicutti. Alegó la excepción de ser hijo de padre pobre sexagenario, siendo declarado soldado con reclamación. Reconocido en Caja, útil, conforme. Examinado el expediente justificativo: Resultando que la excepción ahora alegada es la misma que se expuso en el año anterior en haber sobrevenido circunstancia alguna nueva y que fué desestimada por quedar al padre otro hijo mayor de 17 años, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y que el mozo fuese alta en el servicio activo cubriendo la baja del número anterior.

FONZALECHE.

1880

Núm. 4. Hilario Puente Gomez.

El padre alegó haberle sobrevenido la excepción de haber cumplido la edad de sesenta años con posterioridad al ingreso de su hijo en C. J. A. Exceptuado con reclamación. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que el padre Clemente Puente cumplió sesenta años el día siete de Agosto próximo pasado. Resultando que los bienes que posee han sido valorados en un producto anual de doscientas veintiocho pesetas. Resultando se justifica que el mozo contribuyó á la subsistencia del padre y que le era necesario su auxilio. Resultando que por la parte contraria se alega que Clemente Puente tiene en su compañía un hijastro que ha sido incluido en el alistamiento para el reemplazo de este año. Considerando que atendidos los productos de los bienes debe reputarse pobre á Clemente Puente. Considerando que el hijastro no le priva de la cualidad de hijo único. Considerando se hallan bien probados los demás extremos de la excepción: Vistos el artículo 92 caso 1.º, el 93 reglas 8.º y 9.º y el 94 de la ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exceptuado del servicio activo á Hilario Puente Gomez y solicitar pase á situacion de reserva. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este acuerdo únicamente procede recurso de nulidad en el caso de infraccion legal para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 4. Fausto Abalos Medina. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta en activo cubriendo la baja del número anterior.

Núm. 7. Ricardo Díez Sanchez. Alegó excepción sobrevenida despues del ingreso en Caja, siendo otorgada sin reclamación. Se acordó solicitar pasara á situacion de reserva.

Núm. 8. Lorenzo del Val Póliga. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario y fué exceptuado con reclamación. Examinado el expediente justificativo y resultando que se ha expuesto la misma excepción que se alegó en el año 1880 y fué desestimada.

por esta Comision sin haberse inter-
puesto recurso alguno. Considerando
que no ha ocurrido circunstancia algu-
na que motive la excepcion alegada
ahora, por lo que no es aplicable lo
dispuesto en el párrafo 2.º art. 9.º de
la ley de reclutamiento, se acordó re-
vocar el fallo del Ayuntamiento y de-
clarar soldado a Lorenzo del Val Póci-
ga, siendo alta en el servicio activo
para cubrir la baja del número 7 Ri-
cardo Diez Sanchez. El Sr. Presiden-
te advirtió al interesado que la ley le
concede recurso de alzada para ante
el Excmo. Sr. Ministro de la Gober-
nacion dentro del termino de 15 dias.

GALBARRULLI.

1878.

Núm. 3. Juan Barona Salinas. Me-
dido en Caja, útil para activo. Reco-
nocido fué declarado inútil.

1879.

Núm. 1. Segundo Salinas Arce.
Medido en Caja, fué declarado corto
de talla para el servicio activo.

OLLAURI.

1880.

Núm. 3. Saturnino Arce Irigoyen.
Alegó la excepcion ocurrida con pos-
terioridad al ingreso en Caja, que le
fué concedida con reclamacion. Exa-
minados los expedientes justificativos:
Resulta lo que el padre Gregorio Ar-
ce cumplió la edad de sesenta años
en el mes de Noviembre último: Re-
sultando que solo posee una casa cu-
yos productos son de veinticuatro pe-
sesas anuales: Considerando se hallan
bien justificadas las demas extremos
de la excepcion: Vistos el artículo 9.º
caso 1.º y reglas del 93 de la ley de
reclutamiento, se acordó confirmar el
fallo del Ayuntamiento y solicitar pa-
se a situacion de reserva el mozo Sa-
turnino Arce Irigoyen.

Núm. 5. Antonio Ventosa y La-
cuesta Medido y reconocido en Caja,
útil, conforme. Se acordó fuese alta en
activo para cubrir la baja del número
anterior.

CASALAREINA.

1878.

Núm. 14. Evaristo Diaz Alarcia.
Declarado soldado, se acordó fuese
alta en la recluta disponible.

1879.

Núm. 10. Genaro Jerez Salazar. Se
acordó se presentara el día nueve a
ser medido.

1880.

Núm. 2. Juan Lapuerta Lopez.
Alegó tener un hermano en el servi-
cio. Reconocido en Caja, útil, confor-
me. Se acordó ingresara en activo con
nota de recurso pendiente y solicitar
certificado de existencia del hermano.

Núm. 7. Eustaquio Suez Landazuri.
Declarado soldado. Reconocido
en Caja, útil, conforme.

Núm. 8. Pedro Salinas Santa Ma-
ria. Alegó tener un hermano sirvien-
do por su suerte en el ejército. Se
acordó fuera alta en activo con nota

de recurso pendiente y solicitar certi-
ficado de existencia del hermano

Núm. 12. Felix Corral Gomez. Me-
dido y reconocido en Caja, útil, con-
forme. Se acordó fuese alta a la re-
cluta disponible.

Se acordó solicitar pasaran a situa-
cion de reclutas disponibles el núme-
ro 16 Alfonso Dética Caño, el núme-
ro 14 Andrés Nequeruela y el nú-
mero 3 Francisco Justo Guardia An-
gulo.

CIHURI.

1880.

Núm. 2. Juan Rivera Uriarte. Ale-
gó excepcion ocurrida con posteriori-
dad al ingreso en Caja, que le fué
concedida con reclamacion. Exami-
nando el expediente justificativo. Resul-
tando que la madre Amalia Uriarte es
viuda, tiene un hijo casado que es
pobre y los bienes que posee han si-
do estimados en un producto de sesen-
ta y siete pesetas cuarenta y nueve
céntimos: Considerando bien probados
los extremos de la excepcion: Vistos
el caso 2.º artículo 9.º, reglas 1.º, 8.º
y 9.º del 93, párrafo 2.º del 94 y Cir-
cular de 7 de Mayo de 1880 rectifi-
cando el error advertido en el artícu-
lo 123 de la ley, se acordó confirmar
el acuerdo del Ayuntamiento y soli-
citar que el mozo Juan Rivera U r-
arte pase a situacion de reserva. El Se-
ñor Presidente advirtió a los intere-
sados que contra este acuerdo única-
mente procede recurso de nulidad pa-
ra ante el Excmo. Sr. Ministro de la
Gobernacion en el caso de infracción
legal.

Núm. 6. Rafael Uriarte Valgañon.
Reconocido, útil, conforme. Se acor-
dó fuese alta en activo cubriendo la
baja del número 2 anterior.

CUZCURRITA.

1878.

Núm. 6. Miguel Alonso Cuende.
Medido en Caja, fué declarado corto
para el servicio activo.

1879.

Núm. 15. Eusebio Martínez Sagredo.
Se acordó fuese alta a la recluta.

1880.

Núm. 1. Julián Martínez de Mar-
tija. Alegó tener un hermano sirvien-
do por su suerte en el ejército. Se acordó
solicitar el certificado de existencia.

Núm. 12. Jacinto Salazar Matilla.
Se acordó fuese alta con destino a la
recluta disponible.

TREVIANA.

1878.

Núm. 9. Calisto Barraca Lopez.
Declarado soldado. Reconocido, útil,
conforme. Se acordó fuese alta en ac-
tivo y solicitar la baja del número 10
Gregorio Monterrubio Ezquerro.

1879.

Núm. 8. Anastasio Cantabrana Es-
pejo. Declarado soldado. Reconocido
en Caja, útil, conforme. Se acordó fue-
se alta en activo y solicitar la baja del
número 12 Mariano Diez Cantabrana.

HARO.

1878.

Núm. 7. Juan Cruz Villar Garcia.
Declarado soldado. Reconocido, útil,
conforme. Se acordó fuese alta en ac-
tivo y solicitar la baja del número 25
Pedro Aguidaga Berlogin que pasa a
la recluta.

Núm. 18. Lino Zabala Gonzalez.
Tallado en Caja, fué declarado corto
para activo.

Núm. 26. Roman Poves Alonso.
Medido en Caja, fué declarado corto
de talla para activo.

1879.

Núm. 4. Eustaquio Ortega Gonza-
lez. Alegó excepcion ocurrida con
posterioridad al ingreso en Caja y le
fué concedida sin reclamacion. Se
acordó solicitar pasara a situacion de
reserva.

Núm. 14. Clemente Villanueva
Campo. Declarado soldado. Reconoci-
do, útil, conforme. Se acordó fuese alta
en activo, cubriendo la baja del nú-
mero anterior.

Núm. 42. Timoteo Eguiluz Lopez.
Declarado soldado, se acordó fuese al-
ta en la recluta.

Núm. 45. Felix Jorje. Se acordó
fuese alta en la recluta.

Núm. 54. Ambrosio Diaz Azcay.
Se acordó fuese alta en la recluta.

Núm. 60. Zacarias Gomez Lopez.
Se acordó pasara a situacion de
recluta disponible. Se acordó el
número 20 anterior.

Núm. 13. Andrés Lezama Llanos.
Medido en Caja, fué declarado corto
de talla para activo.

Núm. 14. Isidoro Rivera Castillo.
Alegó tener un hermano sirvien-
do por su suerte en el ejército. Reconocido
en Caja, útil, conforme. Se acordó fue-
se alta en activo con nota de pendien-
te de recurso y solicitar el certificado
de existencia del hermano.

Núm. 20. Santiago Eguiluz Ochoa.
Medido en Caja no se le pudo se-
ñalar la baja por su mala postura. Reco-
nocido fué declarado útil. Mediante
la Comision y declarado habil de ta-
lla, se acordó fuese alta en el servicio
activo.

Núm. 21. Juan Pablo Caño More-
no. Declarado soldado. Reconocido en
Caja fué declarado útil condicional-
mente. Se acordó fuese alta para ac-
tivo en este concepto.

Núm. 29. Claudio Sobron Solo.
Declarado soldado. Reconocido en Ca-
ja, útil, conforme. Se acordó fuese al-
ta en activo.

Por los ingresos de los números an-
teriores, se acordó pasaran a
situacion de reclutas disponibles: Be-
nito Lopez Maceaa, número 54. Nico-
medes Otero Perez número 33, Fer-
min Ruiz Carabatos número 31 y Fran-
cisco Pla a Paramo número 30.

Núm. 52. Luciano Alonso Berme-
jo. Medido en Caja fué declarado corto
para activo.

Núm. 59. Jaitan Trepiana Garcia.
Se acordó pasara a situacion de reclu-
ta disponible.

Núm. 41. Faustino Garcia Oct-
avio. Se acordó fuese alta a la recluta.

Núm. 42. Ascasio Apellaniz He-
rrera. Se acordó se presentara a ser
medido.

Núm. 45. Atilano Plácido Ruiz
Barron. Se acordó fuese alta en la re-
cluta.

CORDOVIN.

1880.

Núm. 1. Francisco Martinez y
Martinez. Justificada la existencia de
su hermano en el ejército. Se acordó
pasara a situacion de reserva y que
fuese alta en activo el número 2 Ur-
bano Villar Martinez.

ANGUIANO.

1878.

Núm. 5. Bernardo Baquero Her-
nandez. Pendiente de nueva medicion
no pudiendo los talladores dar dictá-
men por no guardar el mozo la debida
posicion, se acordó declararle soldado,
con arreglo a lo que dispone el art. 168
de la ley y que fuese alta en activo
produciendo la baja del número 9 Es-
teban Alameda Alonso, que pasa a la
recluta.

1879.

Núm. 1. Cesáreo Muñoz Romero.
Pendiente de medicion. Medido ante
la Comision fué declarado habil de ta-
lla, se acordó fuese alta en activo y
caja el número 8 Manuel Moreno Rueda,
pasado a situacion de recluta dis-
ponible.

Se levanta la Sesion.—El Secreta-
rio, Joaquin Parias.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaria.

Por el Ministerio de Gracia y Justi-
cia se ha comunicado al Ilmo. señor
Presidente de esta Audiencia con fecha
23 de Julio último, la real orden si-
guiente:

«Ilmo. señor: Por el Ministerio de
Fomento se dijo con fecha 31 de Ene-
ro de 1879 a este centro y se comuni-
có oportunamente a V. I. lo siguiente:
—Excmo. Sr.: Habiéndose suscitado
algunas dudas acerca de la aplicacion
del decreto de 5 de Diciembre de 1871
confirmado por el de 23 de Enero de
1878, en los que se marcan detalla-
damente las atribuciones que corres-
ponden a los Ingenieros agrónomos,
Peritos agrícolas y Agrimensores,
S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado
resolver se recuerde a las Autoridades
a quienes correspondia hacer observar
dichas reales disposiciones la necesidad
de que los sacrificios que el Estado se
impone para la formacion de un per-
sonal científico agrónomo se vean
traducidos en los importantes servicios
que en los diversos ramos de la ad-
ministracion se le confieren al perso-
nal referido, y que con tal objeto se
ajusten en un todo los diversos cen-
tros administrativos a lo dispuesto en
dichos decretos, designando precisa-
mente para los cargos que requieren
conocimientos agrónomos a los Inge-
nieros agrónomos que los soliciten y
á falta de estos que desempeñen dichos
puestos, los individuos de la misma
clase que cobren sueldo del Estado,
siempre que no se resienta el servicio
de que se hallen encargados, siendo
esto aplicable tambien a los peritos
agrícolas dentro de la esfera que sus
atribuciones les señalen. Que con arre-

glo á lo dispuesto en el párrafo 5.º de dicho decreto de 4 de Diciembre de 1874 la formación de la estadística agrícola y por lo tanto la territorial de fincas rústicas que no sean montes sea de la exclusiva competencia de dichos Jueces, y que en la práctica de apeos y tasaciones de la misma clase de fincas, cuando haya de hacer fé en juicio, sean preferidos los ingenieros ó Peritos citados según el caso ó cualquier otro perito con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º de dicha disposición.—Y teniendo entendido que en la actualidad subsisten en algunas dependencias de su autoridad, prácticas contrarias á las anteriores preceptos S. M. el R. y (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se reproduzca á V. I. la expresada Real disposición á fin de que recuerde á todos sus subordinados su más puntual y exacto cumplimiento.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo trasladado á V. I. á los fines oportunos.

Cuya Real orden por disposición de S. S. I. se inserta en el presente Boletín Oficial, para conocimiento de los Jueces de primera instancia de los partidos á que el mismo corresponde y efectos que se expresan.

Burgos 24 de Agosto de 1881.—El Secretario de gobierno, José A. Luñas de Andreu.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Desde el día dos al doce del presente mes de Setiembre se satisfará por la Caja de esta Administración Económica á los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes sobre la misma, la mensualidad de Agosto último, previa presentación de la cédula nueva personal, de las justificaciones de existencia y Estado prevenidos por Instrucción.

Lo que por medio de este periódico oficial se anuncia para conocimiento de los interesados.

Logroño 1.º de Setiembre de 1881.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

Juzgado municipal.

Villalba de Rioja

Por dimisión del que la desempeñaba D. Antonio Ibañz, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, sin más derechos que los marcados en el arancel. Los aspirantes presentarán las solicitudes á esta Secretaría en el término de quince días contado desde la fecha que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia.

Villalba de Rioja 30 de Agosto de 1881.—El Jefe municipal, Huarion Ortiz.

Ayuntamientos.

RELACION de los vecinos contribuyentes a quienes ha correspondido asociarse al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital en el sorteo verificado en este día para la formación de la Junta municipal que ha de regir en el año económico de 1881

á 1882, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley municipal vigente.

NOMBRES.

- D. Ciriaco Lorza.
- Blas Fernandez.
- Eugenio Olavarieta.
- Aselmo Casó.
- Andrés Saenz Ovejero.
- Domingo Alvarez.
- Vicente Piquer.
- Evaristo Aguirre.
- Eladio Pascual.
- Eusebio Gimenez.
- Federico Sanz.
- Gregorio Pozueta.
- Hermenegildo Murga.
- Julian Iniguez.
- Julian Lacalde.
- Manuel Maria Urien.
- Martin Gonzalez.
- Melchor Fernandez.

Logroño 27 de Agosto de 1881.—El Presidente, Miguel S. Ivado.—El Secretario accidental, Gregorio España.

Quel

Habiendo sido reconocida la amfiteo-riencia de esta villa en el ganado par de D. Juan Martinez y Leon vecino de esta villa, se le ha señalado para pastar los términos de Sa la Maria, Vitorrocos y Cuartillo de esta jurisdicción, y a las de Arnedo, Autol y Calahorra.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos oportunos. Qué 27 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Antonio Toval.

Se necesita un Veterinario practico en herrador, ó sea un herrador; al primero se le daran 30 fanegas de trigo, ocho reales diarios y la mitad de los productos que de reconocimientos ó de otra clase resulten en el establecimiento y casa en el mismo, y al segundo ocho reales diarios y casa el que lo desee y necesite más explicaciones se dirijirá á Manuel Lopez Presa Calahorra, en Ausejo. El pago se hará mensualmente y el compromiso será al menos por un año que dará principio el 25 de Setiembre. El contrato se hará antes del día 20 del presente mes.

INTENDENCIA MILITAR

El Intendente Militar del Distrito de Burgos.

Hace saber: Que no habiendo producido remate las dos subastas notadas para contratar á precios fijos el suministro de pán y pienso á las fuerzas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en los puntos del Distrito que á continuación se dirán, por el presente se convoca á la presentación de proposiciones particulares, con sujeción á los mismos precios y condiciones que figuran para la segunda subasta, cuyos pliegos se hallarán de manifiesto á los dos días siguientes de 9 á 12 en la Secretaría de la Intendencia militar y puntos que se expresan al pie de este anuncio. El acto tendrá lugar en la

expresada oficina el día 11 del próximo mes de Setiembre, á las horas que se indicarán, con sujeción á lo prescrito en el Reglamento provincial para las contrataciones del ramo de Guerra, fecha diez y ocho de Junio último.

Las proposiciones se presentarán por los interesados, ó apoderados en forma legítima en pliegos cerrados, en papel del sello de oficio, y con arreglo al modelo que se esta pa a continuación; acompañando á ellas la cédula personal del proponente; sin cuyos requisitos no serán admitidas.

PUNTOS QUE SE CONTRATAN	Oficinas en que se hallan de manifiesto los pliegos	Horas de admision de las proposiciones.
Santander	Comisaria de Guerra.	9 de la mañana.
Soria	Id.	9 1/2 de id.
H. ro.	Id.	10 de id.
Calahorra	Secretaría del Ayuntamiento.	10 1/2 de id.
Najera	Id.	11 de id.
Briónes	Id.	11 1/2 de id.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... segun cédula

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES. 2.ª decena de Agosto de 1881.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

NO	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	CLASE	Cantidad	P. LITRO	P. LITRO	Importe.
				Litros.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
18	D. Melchor Gimenez.	Calahorra.	Acéite.	300	0 99	297	»»

Logroño 20 de Agosto de 1881.—El Administrador, Enrique de Cubas.—V.º B.º El Comisario de guerra inspector, Juan Picatoste.

la personal que presenta núm.... enterada de los pliegos de condiciones y precios límites, para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1882, se compromete á encargarse del servicio, con sujeción á las condiciones exigidas en el pliego á los precios siguientes:

- Racion de pan de 70 decágramos tantas pesetas (en letra)
- Id. de cebada de 6,9575 litros id. id. (id.)
- Quinta métrica de paja y de pienso id. id. (id)

Y como garantía de su proposicion acompañada un depósito que justifica haber hecho en... el de... pesetas que manda la adiccion 6.ª de las hechas por la sesion de Intervencion al pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente)

PUNTOS CUYO SERVICIO SE CONTRATA.	PAN.	CEBADA.	QUINTA METRICA DE PAJA Y DE PIENSO.
Calahorra.	0.20	0.85	3.59
Briónes.	0.22	0.97	7.70
H. ro.	0.22	0.81	5.95
Najera.	0.26	0.87	8.50

Burgos 19 de Agosto de 1881. Alejandro de S. I.º

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGRONO

Dia 1 de Setiembre de 1881.

0.78	0.81	0.80
0.75	0.82	0.82
0.50	0.81	0.70

Barómetro en milímetros.	733.21	729.91
Humedad.	75	40
Temperatura en grados centígrados.	17.4	17.4
Temperatura seca.	17.4	17.4
Temperatura máxima al Sol.	40.0	40.0
Temperatura mínima por irradiación.	10.0	10.0
Temperatura mínima de sombra.	6.8	6.8

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO

DE
PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID
EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1881.

Constará de 40 000 billetes. al precio de 500 pesetas cada uno, divididos en decimos a 50 pesetas; distribuyéndose 14 600 000 pesetas en 6.119 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de	2.500 000
1 de	1.250 000
1 de	750 000
2 de 250 000	500 000
4 de 125 000	500 000
90 de 50 000	1 000 000
50 de 25 000	750 000
1.758 de 2.500	4.395 000
3 999 reintegros de 500 pesetas para los 3 999 números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio mayor.	1.999 500
99 aproximaciones de 2 500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2 500 000 pesetas.	247 500
99 idem de 2 500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1 250 000 pesetas.	247 500
99 idem de 2 500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750 000 pesetas.	247 500
2 idem de 150 000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor.	100 000
2 idem de 50 000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.	68 000
2 idem de 22 500 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero.	45 000
6 119	14 600 000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 40000 y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 2 500 pesetas, se sobrentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3400 y el tercero al 15075, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas de primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3501 al 3599 y de el 15001 al 15100.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio de 2.500 000 pesetas; de manera, que si éste cabe en suerte al número 803 ó a 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos a las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 1.º de Julio de 1881. — El Director general, J. Garcia de Torres.

Se arrienda en pública subasta el día 1.º del próximo Setiembre a las 12 de su mañana, un molino harinero situado en el término de la Veguilla, de esta jurisdicción, y distante un kilómetro de la población, con dos buenas piedras y dos fanegas y 4 celemines de tierra destinada a hortaliza.

Las personas que quieran interesarse en el arriendo de dicha finca, pueden dirigirse a la villa de Agoncillo, a don Epifanio Sesma Perez, en cuyo poder obran las condiciones del arriendo.

Imp. y lit. de A. Ortoneda.